



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R

Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024

## AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

**Que**, el artículo 14 del Código ibidem señala sobre el principio de juridicidad: *“...La*



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R**

**Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024**

*actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

**Que**, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R**

**Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024**

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "*1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*"; y, "*3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "*...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*";

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*;

**Que**, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R del 8 de enero de 2024 se aprueba el Plan Operativo Anual de APPB correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0005-R del 15 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2024, presentado con memorando APPB-PAD-2022-0010-M del 12 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Alvaro Minuche, Jefe Administrativo;

**Que**, mediante Resoluciones Nro. APPB-APPB-2024-0007-R y APPB-APPB-2024-0009-R del 23 y 27 de enero de 2024, respectivamente, se efectúan dentro del plan operativo de APPB



## Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R

Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024

ajustes presupuestarios en concordancia a los techos aprobados y habilitados en la herramienta eSIGEF, respectivamente;

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R del 26 de enero de 2024, se aprueba la proforma del presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrianual para el período 2024 a 2027;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R del 2 de marzo de 2024, se aprueba la primera reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2024 (PAC);

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0029-R del 27 de junio de 2024, la Gerencia General, aprueba el “*Cuarto Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional, ejercicio económico 2024*” y dispone a varias unidades administrativas que se actualicen las actividades presupuestarias con sus montos codificados.

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0031-R del 1 de julio de 2024, se aprueba la sexta modificación al presupuesto 2024 presentada por el Departamento de Finanzas;

**Que**, el Departamento Administrativo generó un correo electrónico el 4 de julio de 2024, dirigido a las unidades administrativas que tuvieron modificaciones dentro de su planificación operativa y presupuesto, con la finalidad de solicitar la información para tramitar la reforma al PAC que correspondería posterior a estos cambios presupuestarios, dando un plazo hasta el 9 de julio de 2024;

**Que**, mediante memorando Nro. APPB-PTI-2024-0076-M del 8 de julio de 2024, la Ing. Daniela Romero Quezada, Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información solicita la modificación al PAC 2024 TIC- Incremento presupuesto consumibles para impresoras, en cuya parte pertinente manifiesta: “*Ante lo expuesto, y para continuar con los trámites correspondientes, me permito solicitar las modificaciones planteadas, en una próxima reforma al PAC 2024*”;

**Que**, con memorandos Nro. APPB-PATH-2024-0181-M y APPB-PATH-2024-0185-M del 8 y 9 de julio de 2024 respectivamente, la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, presenta el Informe de Justificación Técnica y Económica para reformar al Plan Anual de Contratación de la UATH 2024, e indica: “(...) *me permito solicitarle a usted, proceda con el trámite que corresponde, para que se realice la reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2024, conforme al siguiente detalle. (...)*”;

**Que**, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0241-M del 10 de julio de 2024, remite a la Gerencia para la debida aprobación, la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R**

**Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024**

2024 (Segunda Reforma); anexando los respectivos documentos de soporte;

**Que**, en el memorando citado en el considerando anterior, el Jefe Administrativo, informa que la reforma está sustentada en la siguiente justificación técnica-económica:

- *Servicio de Transporte Institucional para el Personal de APPB.*

Justificación Técnica – Legal: Este proceso se planificó ya que el servicio de transporte que se presta al personal de APPB culmina en agosto de 2024, y debido a la falta de asignación de presupuestaria no se pudo cubrir para los 12 meses del año 2024. Con este proceso de contratación se da cumplimiento a lo que estipula los artículos 236 y 237 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servio Público, para lo cual se cuenta con el Informe Favorable 065-2023 emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano de APPB, dando la viabilidad técnica al proceso.

Justificación Económica: Actualmente en la partida presupuestaria “530201 Transporte de Personal” existe un monto por comprometer de USD. 15.071,51, y conforme al estudio de mercado para definir el presupuesto de la contratación se establece un monto de USD. 15.071,50, dando viabilidad económica al proceso.

El Proceso de Tecnologías de la Información identifica la justificación técnica y económica para modificar el PAC 2024, en relación a sus necesidades dentro del memorando Nro. APPB-PTI-2024-0076-M, donde se verifica cambios relacionado a un **nuevo proceso** de contratación que se incorpora:

- *Adquisición de consumibles de impresoras*

La Unidad Administrativa de Talento Humano identifica la justificación técnica y económica para modificar el PAC 2024, en relación a sus necesidades dentro de los memorandos Nro. APPB PATH-2024-0181-M y APPB-PATH-2024-0185-M, donde se verifica cambios relacionado a los siguientes procesos de contratación:

- Adquisición de Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2024; el cual, si consta en el PAC, y donde se disminuye su presupuesto referencial.
- Adquisición de Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (nuevo)
- Adquisición de uniformes institucionales para el personal de Código de Trabajo (nuevo)



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R**

**Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024**

**Que**, es necesario atender los requerimientos de las unidades administrativas que solicitan la presente reforma, para que puedan desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente con el fin de cumplir sus metas institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE APPB DEL AÑO 2024**, presentada con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0241-M de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - La publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en la página web de la entidad, la realizará Tecnologías de la Información; y, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.** -

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PAD-2024-0241-M

Anexos:

- requerimientos0830501001720620944.rar

- anexo\_pac\_(reforma\_2)-signed.pdf



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R**

**Puerto Bolívar, 11 de julio de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Verónica Elizabeth Armijos Neira  
**Responsable del Subproceso de Compras Públicas**

Señora Economista  
Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera  
**Subproceso Servicios Generales**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaría General**

Dá

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR**